

LEY N.º 4670

**Becas a los alumnos pobres de las escuelas fiscales
del partido de Roque Pérez**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — A partir del año 1938 el Poder Ejecutivo
nstituirá una beca anual hasta llegar a un máximo de cuatro;

para ser otorgadas a los alumnos pobres de las escuelas fiscales del Partido de Roque Pérez, que habiendo obtenido la mejor clasificación en el último año de estudios primarios, ingresen a cualquier escuela normal que funcione en la Provincia.

ART. 2.º — La beca será de (\$ 60) sesenta pesos mensuales y se hará efectiva los nueve meses del período escolar.

ART. 3.º — Los fondos serán entregados a la Municipalidad de Roque Pérez, que abonará las sumas asignadas por mes adelantado al padre o tutor de cada alumno becado.

ART. 4.º — Una Comisión constituida por el Presidente del Consejo Escolar, el Director de la Escuela número 1 de la localidad y el Inspector Seccional de la Dirección General de Escuelas, determinarán a quién deba adjudicarse la beca anual.

ART. 5.º — En ningún caso podrá haber más de cuatro becas por año. El alumno que repita el curso perderá la beca, otorgándose dos al iniciarse el siguiente año escolar.

ART. 6.º — Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración, el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ART. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.

José Villa. Abrille.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

La Plata, diciembre 30 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos setenta (4.670).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto e Impuestos: junio 11 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 16 de 1937.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: diciembre 21 de 1937.